



02470-2015-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión de la Resolución mediante la cual solicita a la Suprema Corte de Justicia poner en funcionamiento la Corte de Apelación del Departamento Judicial de El Seibo.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 22 de septiembre de 2015, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, propuesta por la honorable senadora Yvonne Chahín Sasso, por la provincia El Seibo.

Objeto de esta iniciativa:

El objetivo de esta iniciativa es solicitar a la Suprema Corte de Justicia poner en funcionamiento la Corte de Apelación del Departamento Judicial de El Seibo, integrada por los Distritos Judiciales de El Seibo, La Altagracia y Hato Mayor, creada mediante la Ley No.259-98, del 22 de julio de 1998; con asiento en la ciudad de Santa Cruz de El Seibo, provincia El Seibo.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Dos disposiciones

Leyes o resoluciones relacionadas con el proyecto:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley No.259-98, que crea la Corte de Apelación del Departamento Judicial de El Seibo, integrada por los Distritos Judiciales de El Seibo, La Altagracia y Hato Mayor.
- ✓ Reglamento del Senado de la República Dominicana.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La Comisión Permanente de Comisión de Justicia y Derechos Humanos, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- ✓ Consideramos que en vista de que el veintidós (22) de julio del año mil novecientos noventa y ocho (1998), fue creado mediante la Ley No.259-98, la Corte de Apelación del Departamento Judicial de El Seibo, integrada por los Distritos Judiciales de El Seibo, La Altagracia y Hato Mayor; hasta la fecha, esta Corte de Apelación no ha sido integrada y los casos son conocidos en la Corte de Apelación de San Pedro de Macorís, la cual cuenta con cinco (5) Distritos Judiciales en la región oriental y que según datos suministrados por la Oficina Nacional de Estadística (ONE) cuenta con una población de 290,458 habitantes.
- ✓ Es importante destacar que la presente resolución se le comunicará a la Suprema Corte de Justicia y al Consejo del Poder Judicial, a fin de que hagan los ajustes administrativos, presupuestarios y financieros pertinentes, orientados a poner en funcionamiento la Corte de Apelación del Departamento Judicial de El Seibo.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

